

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No 17
ACTA No 11**

“Por el cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva N° 19 del 28 de agosto de 2013 y se dictan otras disposiciones”

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 05 de 2011 la Junta Directiva de la Corporación, reconoció la existencia de la Unidad de Seguimiento y Crecimiento Personal de Estudiantes y Graduados de CECAR y creó el cargo de Coordinador de egresados y graduados de la Corporación.

Que mediante Acuerdo N°19 de 2013, la Junta Directiva determinó modificar la denominación de la Unidad de Seguimiento y Crecimiento Personal de Estudiantes y Graduados de CECAR y convino denominarla Coordinación de Seguimiento a Egresados y Graduados.

Que mediante un proceso de revisión en cuanto a las funciones y competencias de la Coordinación de Egresados y Graduados, se determinó que se circunscribiera al seguimiento a graduados en forma específica.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la denominación establecida en el Artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva N°19 del 28 de agosto de 2013, correspondiente a la Coordinación de Seguimiento a Egresados y Graduados, que en adelante se denominará Coordinación de Graduados.

Parágrafo único: Entiéndase por Graduado quien haya cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos de la Corporación para optar a un título académico y ésta le certifique su idoneidad con la expedición del diploma y del acta de grado.

ARTÍCULO 2: La estructura de la Coordinación de Graduados es la siguiente:



Parágrafo único: La Coordinación tiene la responsabilidad de trazar políticas que propendan por mantener una relación armónica con los graduados, utilizando la evaluación de la pertinencia curricular, desde el desempeño profesional de los graduados, como una estrategia de evaluación y cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO 3. Las funciones del Cargo de Coordinador de Graduados de CECAR, serán las establecidas en el Manual de Funciones de la Corporación.

ARTÍCULO 4. Los requisitos exigidos para el cargo de Coordinador de Graduados, serán los establecidos en el Manual de Funciones de la Corporación.

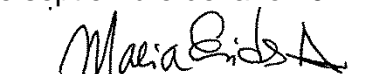
ARTÍCULO 5. Establecer que el programa de Seguimiento a Graduados estará a cargo de la Coordinación de Seguimiento a Graduados. Este programa contará con su misión, visión, objetivo general, objetivos específicos, políticas, líneas de acción, reseñadas en un documento institucional.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de Junta Directiva N°19 del 28 de agosto de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2014.


JORGE GANEM ROBLES
Presidente


MARIA EUGENIA VIDES ARGEL
Secretaria General